



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
28 MAY 2014	
Recibido.....	16:40 Hs.
Exp. N°.....	28935 100 % S.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY :**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 8º de la Ley 12.969 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 8.- Exenciones. La Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia están exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción del Impuesto de Sellos aplicable a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios. También estarán exentas del servicio de suministro de energía eléctrica provisto por la Empresa Provincial de Energía -EPE-.*

*La exención del Impuesto Inmobiliario y del servicio de energía eléctrica, procederá exclusivamente sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de la Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios."*

**Artículo 2º-** Comuníquese, Publíquese.-

  
DQP. GERMAN KAHLOW  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

**FUNDAMENTOS**

**Señor Presidente**

La ley Provincial N° 12.969 regula la organización, misión y funcionamiento de las Asociación de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de nuestra Provincia y su vinculación con el Estado Provincial. Dicha normativa reconoce



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en su artículo 7º el carácter de servicio público a las actividades específicas de los activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que, como personas de bien público y sin fines de lucro, funcionen en todo el territorio Provincial.

En el artículo 8º la ley dispone que la Federación y las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia están exentas de toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, y del Impuesto inmobiliario, en relación con los inmuebles afectados a la actividad principal.

A su vez, los municipios y comunas eximen del pago de impuestos y tasas propias de sus jurisdicciones a dichas asociaciones y en muchos casos cuentan con colaboración económica obligatoria institucionalizada por ordenanza para garantizar y mejorar el desempeño actividades institucionales.

Este marco normativo actual no contempla la eximición para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios del pago de un servicio básico provisto por el Estado Provincial, el Servicio de Energía Eléctrica. Este servicio representa enormes erogaciones que en la mayoría de los casos representa montos mayores que los beneficios recibidos, por todas las exenciones conjuntamente consideradas.

Es necesario destacar la titánica tarea comunitaria que desempeñan los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios a lo largo y a lo ancho de toda nuestra Provincia, la labor de capacitación, formación y cooperación con la comunidad, en pos de proteger la integridad física de todos los santafesinos.

Por todo lo expuesto creemos que es parte de nuestra ineludible responsabilidad política eximir del pago del servicio de suministro de energía eléctrica a todos las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe, en cuanto este sea provisto por la Empresa Provincial de Energía -EPE

  
**DGP. GERMAN KAHLÓW**  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE DEL BLOQUE  
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

